



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al correo electrónico y número celular personal, remitida por la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Rectoría General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:00 horas del día 06 de septiembre de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del correo electrónico y número celular personal, remitida por la Rectoría General (en adelante RG), y;
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, **modificar** en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, **modificar** y revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la RG, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1322/2018, en términos de los siguientes:





### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de agosto de 2018, a las 10:54 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"(...) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito:*

- 1.- Me proporcione los nombres de las personas que por conducto de la Universidad de Guadalajara se hayan designado como representantes de la Universidad de Guadalajara, para formar parte del Pleno del Observatorio Ciudadano de Movilidad desde el día de su creación, lo anterior dado que esta Universidad de Guadalajara forma parte del pleno de dicho observatorio Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7° del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.*
- 2.- Especifique de que fecha a que fecha comprende el periodo de dicha designación que se le haya realizado a cada representante.*
- 3.- Se me entregue copias simples de las convocatorias que haya realizado el Observatorio Ciudadano de Movilidad a la Universidad de Guadalajara para sesionar en pleno.*
- 4.- Se me entreguen copias simples de las designaciones y/o nombramiento realizados para asistir a las sesiones del pleno del observatorio ciudadano de movilidad, por parte de la Universidad de Guadalajara." (Sic).*

**SEGUNDO.** La CTAG, radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1322/2018.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/3444/2018, de fecha 28 de agosto de 2018, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la RG.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio RG/OFC/2320, de fecha 29 de agosto de 2018, la RG dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la RG remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales, en el marco del expediente UTI/1322/2018.
3. Que al conocerse el nombre de una persona física, vinculado con el dato relativo al correo electrónico personal y número celular personal, permitiría identificar a la persona o identificable; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al correo electrónico y número celular personal, remitida por la RG.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 11:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 06 de septiembre de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Presidente del Comité

Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado  
Contralora General

Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité